

1456-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n°0466-DRPP-2025 de las once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido **NUEVA GENERACIÓN** que, no procedía acreditar la designación del señor Fulvio Espinoza Sequeira, cédula de identidad 503110087, como presidente propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que al momento de la realización de la asamblea de fecha dieciséis de febrero del presente año, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, razón por la cual debían celebrar una nueva asamblea cantonal de **RIO CUARTO**, provincia **ALAJUELA**. Posteriormente, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal de cita, misma que según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores Fulvio Espinoza Sequeira, cédula de identidad n°503110087, en los cargos de presidente y delegado territorial propietarios, y Cristian Alonso Jarquín Artola, cédula de identidad n°208740863, en los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, en virtud de la renuncia del señor José Daniel Vargas Chaves, cédula de identidad n°504340811, presentada el día treinta de mayo de dos mil veinticinco y debidamente aplicada por este Organismo Electoral.

De conformidad con lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON RIO CUARTO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503110087	FULVIO ESPINOZA SEQUEIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
208050882	DEYANIRA DEL CARMEN CORELLA REYES	SECRETARIO PROPIETARIO
204220029	GUILLERMO RAMON SEGURA CARRANZA	TESORERO PROPIETARIO
208740863	CRISTIAN ALONSO JARQUIN ARTOLA	PRESIDENTE SUPLENTE
207910491	ANGIE DAYANA SEGURA REYES	SECRETARIO SUPLENTE
208450554	YULEISY IZAYANA SEGURA REYES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208160341	HAROLD DANIEL SEGURA REYES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207910491	ANGIE DAYANA SEGURA REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204220029	GUILLERMO RAMON SEGURA CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208450554	YULEISY IZAYANA SEGURA REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208740863	CRISTIAN ALONSO JARQUIN ARTOLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503110087	FULVIO ESPINOZA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208050882	DEYANIRA DEL CARMEN CORELLA REYES	TERRITORIAL SUPLENTE
208840804	DILAN ANTONIO OBANDO LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/aca

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: S 08219-**08342**-08369-2025